


DECRETO 124 AGOSTO 29 DE 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	


**"POR LA CUAL SE ESTABLECE UN ESTÍMULO PARA LAS MADRES
COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO"**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y artículo 44 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO


1. Que la Constitución Política de 1991, ha establecido como uno de sus paradigmas sociales y finalistas dentro de la dinámica del concepto de "Estado social de derecho" (preámbulo, artículos 1 y 2 de la Constitución Política) el aseguramiento de las condiciones de vida y servicio a la comunidad, así como el respeto por las condiciones de vida digna de la población y la promoción del interés general.
2. Que con fundamento en los fines del Estado Social de Derecho en Colombia, los entes territoriales (artículo 286, 287 de la Constitución Política) deben propugnar por adelantar y efectivizar políticas encaminadas a atender y amparar o apoyar, las gestiones de las comunidades que prestan apoyo social a grupos minoritarios, población desprotegida o desamparada (artículo 13 de la C:P Constitución Política) y que de cierta manera, se convierten en una extensión para la funcionalidad estatal.
3. Que con relación a los grupos sociales, personas o comunidades que apoyan en la labor social, educativa o cultural, que de igual forma debe suplir el Estado, se encuentran las Madres Comunitarias como gestoras y constructoras del progreso nacional y local.



DECRETO 124 AGOSTO 29 DE 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

4. Que en Colombia la normatividad es proclive en garantías que apunten al amparo de las madres comunitarias, como se desprende, entre otras de las leyes 1187 de 2008, 1023 de 2006, 509 de 1999, 100 de 93, así como el amplio marco de decretos que en el orden nacional regulan dicha normatividad como son los decretos 1490 de 2008, 4466 de 2007, 3771 de 2007, 1422 de 2007, 1346 de 1995 y 1791 de 1990.
5. Que en el Municipio de Sabaneta, se inicio el programa de hogares comunitarios de Bienestar en 1990, con el propósito de garantizarles a los niños y niñas de alta vulnerabilidad socioeconómica, su derecho fundamental a la educación inicial.
6. Actualmente, en el Municipio de Sabaneta, 20 madres comunitarias propician el desarrollo integral y armónico de niños y niñas menores de 5 años, mediante el mejoramiento de las condiciones de vida y el enriquecimiento de la calidad de las relaciones con sus familias y demás miembros que conforman el entorno social; utilizando los recursos locales para que se atiendan las necesidades básicas, especialmente en los aspectos de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social ; enmarcado en los principios de cooperación entre el ICBF, el municipio, los padres de familia y la comunidad.
7. Que el programa consiste en que la madre comunitaria, en su casa, con sus recursos y menaje, el cual es entregado por el ICBF; adecua un espacio con base en los lineamientos técnico-administrativos, definidos previamente por el ICBF, en el acuerdo 021 de 1996, donde se establece las directrices para la organización y funcionamiento del programa de Hogares Comunitarios de bienestar , donde se atiende a los niños y niñas menores de cinco años, se les ofrece la formación integral inicial y además se les brinda almuerzo y dos refrigerios, preparados por la misma madre comunitaria.



DECRETO 124 AGOSTO 29 DE 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	


8. Que el ICBF le otorga a cada madre comunitaria una beca o bonificación que actualmente consiste en un 70% del salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo a la modalidad de atención, número de niños, niñas y familias atendidas, según decreto 1490 de 2008, de éstos recursos las madres comunitarias deben aportar el 4% de la bonificación para salud y el 3.21996% del salario mínimo legal mensual vigente para pensión, sin ningún tipo de prestaciones.
9. Que las Madres Comunitarias, reciben mensualmente una cuota de participación o compensación, por parte de los padres de los niños y niñas atendidos; recursos que se invierten primordialmente en el funcionamiento del programa. La Administración Municipal, les brinda el 30% de los servicios públicos, específicamente energía, acueducto, saneamiento.
10. Que teniendo en cuenta las circunstancias en que se presta el servicio, las madres comunitarias tienen unas condiciones económicas precarias, se hace necesario viabilizar un aporte que permita la adecuada prestación del servicio en condiciones de dignidad para quien lo provee.
11. Que para efectos de darle cumplimiento al presente decreto, se han apropiado recursos, mediante certificado de disponibilidad presupuestal número 2530 del 22 de agosto de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: La Administración Municipal entregará un aporte



DECRETO 124 AGOSTO 29 DE 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	

mensual equivalente al 30% del salario mínimo legal mensual vigente, a las Madres Comunitarias, previa certificación del ICBF.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de los artículos 9, 10,11, y 12 de la Ley 489 de 1998, y con el fin de incrementar la economía, celeridad e imparcialidad y publicidad de las actuaciones, se delega a la Secretaría de Familia y Bienestar Social, la facultad para proferir y firmar actos administrativos en relación con el procedimiento a seguir para el pago del aporte.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Sabaneta veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

[Firma]
LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
ALCALDESA

Elaboró:
Alvaro Baena Gi
Asesor Jurídico (29-08-2012)

[Firma]

